

DECRETO ALCALDICIO N° 02115

Casablanca, 18 de octubre de 2010



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con diseño metodológico de fichas de evaluación de estudio de cada integrante.
- 2.- Lo informado por el Centro Cultural .
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios con don **JUAN PABLO LUENGO AVALOS**, cédula de identidad N° 16.688.045-9 para el diseño metodológico de fichas que evaluarán el nivel y calidad anual de estudios de cada uno de los integrantes del programa Orquesta Infantil y Juvenil Musart, por la suma única y total de \$ 121.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítemo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto Municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 18 de octubre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN PABLO LUEGO AVALOS**, cédula de identidad N° 16.688.045-9, domiciliado en Bernardo Ramos N° 385, Cerro Bellavista, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios en el diseño metodológico de fichas que evaluarán el nivel y calidad anual de estudios de cada uno de los integrantes del programa Orquesta Infantil y Juvenil Musart.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 121.000.- Impuesto Incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de octubre del año en curso.

M, CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.



SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN PABLO LUENGO AVALOS



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca